DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura | Pamplona, 8 de noviembre de 2023 | NÚM. 4

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. FÉLIX ZAPATERO SORIA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

— 11-23/COM-00090. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para informar sobre el encaje de la ley nacional con la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 12 horas y 17 minutos).

11-23/COM-00090. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para informar sobre el encaje de la ley nacional con la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Buenos días a todos. Damos comienzo a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para informar sobre el encaje de la ley nacional con la Ley Foral 19/2019, del 4 de abril, de protección de animales de compañía en Navarra. Bienvenidos, Consejero y equipo. Abrimos el turno del proponente, el señor Miguel Bujanda.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Muchas gracias. Simplemente, esta comparecencia viene por todas las inquietudes que, además, el día que vino el Consejero las demostró y nos dijo que él quería venir a dilucidar o a ver cómo estaba el marco jurídico de la ley nacional recién aprobada, aunque no está el decreto normativo aprobado, con la 19/2019, de animales domésticos de Navarra, que sí tiene un reglamento que se aprobó en el 2022, y esa posible invasión de competencias, pero, sobre todo, lo que queremos es que nos transmita si ya tenemos claro dónde puede haber solapes. Hay mucha inquietud entre los propietarios de animales porque no saben si hay que ir a lo que dice la prensa, a lo que dice la ley navarra, a lo que dicen los mentideros o lo que dice la realidad, que esperemos que hoy el Consejero y el Director General nos lo aclaren.

No se sabe si hay que hacer seguro, no se sabe si hay que hacer curso, no se sabe si los animales hay que identificar hasta qué número. Entonces, yo creo que todo esto, después de que Navarra hizo una ley con muchísimo retraso, después hizo una normativa incumpliendo su propia transitoria, pero por fin está hecha, tenemos que aclarar y tenemos que saber claro qué competencias tiene la ley navarra, porque Navarra tiene en ganadería, supuestamente, competencias plenas, pero todos sabemos que hay un marco de mayor rango que tiene que cumplir y tiene que quedar claro, y ya vamos tarde en si está claro o no está claro.

UPN vetó en el Senado incluso la ley de bienestar animal por las posibles competencias. Fue el único grupo de Navarra que lo hizo. Lo hizo en la tramitación en el Senado, precisamente por eso, porque se encuentra en una de las competencias históricas exclusivas que tiene Navarra, que es ganadería.

A su vez, otra de las grandes inquietudes que tiene la gente, en este caso, son ayuntamientos y entidades públicas. Se les exigen muchas obligaciones, se les dice que se les va a dotar de financiación, sin embargo, nadie sabe qué va a pasar, y por eso necesitamos y, sobre todo, los ayuntamientos necesitan cuanto antes una aclaración a este tema. No puede ser que se les obligue a tener un lazareto, a gestionar las colonias felinas, a tener un veterinario, a tener controladas todas las especies que aparezcan por cualquier municipio y no tener una financiación. Habrá ayuntamientos que a lo mejor pueden tener posibles, pero hay muchísimos ayuntamientos que no tienen ni posibles ni económicamente ni administrativamente ni de personal.

La Ley 19/2019 habla de que el Gobierno habilitará suficiencia financiera en los presupuestos. La suficiencia financiera, al final, esto es poco, vamos a decir, definido. Hay que definir, y yo espero sacar de esta comparecencia una concreción de cómo se va a financiar a los ayuntamientos, entidades y mancomunidades que gestionan y tienen la obligación de gestionar… Rogaría un poco de silencio, por favor.

De cómo se va a habilitar y cómo se va a dar cumplimiento de este presupuesto a las obligaciones de los ayuntamientos. También quiénes van a ser los centros de referencia de acogida, si Etxauri va a seguir siendo, si va a haber más, si solo va a ser Etxauri y cómo se van a gestionar. La Ribera, de momento, es la única que tiene un servicio mancomunado con la Mancomunidad de la Ribera, y esto supone…

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Señor Bujanda, vaya terminando.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Voy. (MURMULLOS). Pero, bueno, es que quiero adelantarle las preguntas, por eso tengo los cinco, y por esto supone… (MURMULLOS). Yo rogaría a la señora Regúlez…

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Señora Regúlez, ahora no tiene la palabra.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Que tengo la palabra yo, y no usted. (MURMULLOS). A mí también me hace gracia, Carlos. Ya vale, ya vale. Cada uno podrá decir lo que le dé la gana, ¿o no voy a poder decir lo que me dé la gana? Por supuesto, ¿no? Pues ya vale.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Señorías, por favor, ciñámonos a lo que es el motivo de la exposición, por favor.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Ya vale un poquito de respeto. (MURMULLOS). El mismo que tengo yo por usted, señora Regúlez.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Vamos a centrarnos y a tratar el tema…

SRA. REGÚLEZ ÁLVAREZ: Le rogaría que no esté todo el rato nombrándome a mí.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Termine, por favor.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Y definir el tema de las protectoras. A partir de aquí, como a la gente no le gusta que hablemos, pues me callo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Bujanda. Ahora tiene el tiempo de intervención el señor Consejero, por un espacio de treinta minutos para explicar la materia.

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Buenos días. Como comentamos también, efectivamente, en la comparecencia a la que se ha hecho referencia, esta era una cuestión que, en el marco de aquella comparecencia, nos comprometimos también a preparar y tratar de distinguir, desde nuestro punto de vista y después de un análisis jurídico y técnico en el departamento, qué competencias en la ley estatal, de alguna manera, estarían en vigor, cuáles, desde el punto de vista de la ley foral y, de alguna manera, evitar esos equívocos a los que se ha hecho referencia en esa exposición.

Hay que empezar por señalar que Navarra, efectivamente, cuenta con una ley, la última ley aprobada en esta materia fue la Ley 19/2019, de Protección a los Animales de Compañía, que tenía por objeto regular las normas de protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía, y que, efectivamente, incumpliendo lo recogido en la propia ley, el reglamento se desarrolló y se aprobó, no seis meses después sino, efectivamente, a lo largo del 2022. Pero yo destacaría, en este caso, un Decreto Foral 94/2022, después de tener en medio de una pandemia y todas las dificultades que un proceso de ese tipo, lógicamente, a un desarrollo normativo, como es el de un decreto, en este caso, foral, para establecer el reglamento, que requiere un consenso y un trabajo con las distintas organizaciones, entidades, etcétera, lógicamente, no posibilitó hacerlo en las mejores condiciones, y eso, lógicamente, tratando de buscar un amplio consenso como se tuvo en la aprobación de la ley, ese reglamento, efectivamente, se desarrolló unos años después.

De todas formas destacaría que en este momento Navarra es la única comunidad del Estado que tiene un desarrollo reglamentario de su ley de bienestar animal. La única comunidad autónoma que, efectivamente, dispone de una ley y de un reglamento.

En este tiempo, y una cuestión importante también a señalar para ver las disfunciones que se puede establecer en este sentido, tener en cuenta, efectivamente, que se aprueba en el año 2023 la Ley 7/2023, de 28 de marzo, la ley estatal en esta materia, que ha entrado en vigor el 29 de septiembre, y que, lógicamente, también incide en este sentido.

La última ley estatal, por recordar, empezó a tramitarse en el 2017 como consecuencia de una petición del propio Parlamento, una ley foral que su antecesora era de 1994, por lo tanto, una legislación ya anclada en el pasado, que no respondía a los cambios legislativos que se habían ido produciendo en el marco de la Unión Europea, directivas a nivel estatal o a nivel de diferentes comunidades autónomas, que, lógicamente, se veía afectada también por el Convenio Europeo de Animales de Compañía, Convenio firmado por el Estado español, y a la nueva visión de la sociedad respecto de lo que es el maltrato o el sufrimiento animal y, por lo tanto, la necesidad de adaptar esa normativa en este sentido.

En el 2018 se creó una Mesa de Trabajo con una amplia participación de agentes y, como señalaba anteriormente, en 2019, el 11 de abril, se aprueba la ley, y entra en vigor en julio de ese mismo año.

La Mesa de Trabajo que se configuró en su momento contó con la máxima representación de entidades, municipios, asociaciones de cazadores, colegios veterinarios, Seprona, Policía Foral, criadores, adiestradores, con una amplia participación de los grupos políticos y, efectivamente, ningún grupo se opuso a la aprobación de la ley, todos los grupos votaron a favor, Partido Socialista, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos e Izquierda-Ezkerra, y contó con la abstención de UPN y Partido Popular. Por tanto, ningún grupo en contra de aquella aprobación de la ley.

El desarrollo reglamentario, no me voy a detener en ello porque me parece que es más interesante que nos centremos en otros aspectos, pero, efectivamente, debo reconocer que el trámite de su aprobación se dilató en el tiempo, pero, insisto, derivado de las condiciones que vivió la propia sociedad y que hizo que este tipo de procesos, que necesariamente tienen que hacerse con un nivel de participación lo más amplio posible, no pudo desarrollarse de esa

manera. En cualquier caso, tengo que insistir en el aspecto de que, finalmente, contamos con un decreto foral que desarrolla esa ley y que, además, insisto, somos la única comunidad autónoma del conjunto del Estado que lo ha hecho en este sentido.

A nivel estatal, la Constitución española no se refiere de forma expresa a la protección de animales. Las comunidades autónomas han ido desarrollando su normativa en este sentido desde los años ochenta. Como decía, la nuestra era de 1994. Una ley que, lógicamente, se ha visto modificada en este 2019, y las comunidades autónomas han regulado la protección de animales por sus competencias sanitarias, por su competencia en materia de agricultura, de ganadería, medioambientales o por sus competencias en materia de espectáculos.

El Estado fundamenta su participación en el desarrollo de este marco normativo, entendiendo sus competencias exclusivas en cuestiones de normativa básica, como es la creación de un Consejo Estatal de Protección de Animales y un comité técnico en el que participan las diferentes comunidades autónomas, el sistema central de registros, el sistema de estadísticas, el plan estatal de protección animal, seguro, cursos y formación en esta materia, condiciones de las entidades de protección animal, profesionales de comportamiento animal y criadores, los sistemas de identificación y control, los listados positivos de animales que se puede considerar —como veremos ahora— que podrán tener la condición de animales de compañía.

Esa definición establece como animales de compañía esa relación que tienen en la diapositiva: perros, gatos, hurones, aves de cetrería, animales de acuariofilia no invasoras o protegidas, animales de producción pero sin fin productivo y registrados como animales de compañía, y aquellos que aparezcan en el listado de especies domésticas de compañía y aquellos silvestres que también aparezcan en un listado positivo de animales de compañía.

En el ámbito de aplicación hay que señalar que en el marco estatal quedan excluidos de su legislación los perros de guarda de ganado, los perros pastores, los perros de asistencia, los perros de rescate, los perros utilizados por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, perros o hurones de caza, aves de cetrería. Estos están excluidos en la legislación estatal, pero están incluidos dentro de la ley foral de Navarra, independientemente de que, efectivamente, en el 2022 se produjo una modificación parcial de lo que decía la ley hasta ese momento, la Ley Foral 19/2019, excluyendo la obligación respecto de aquellos que se utilizan en la actividad cinegética.

Deberá desarrollarse, en el marco reglamentario del Estado, la consideración de los animales domésticos y también la de los animales silvestres. Ahí están recogidos algunos de ellos. En cuanto a la tenencia prohibida de animales, está recogido en la legislación estatal, está prohibida esa relación que tienen en la presentación, esta relación de animales, pero tiene que desarrollarse reglamentariamente, aun cuando en Navarra ya está vigente, por cuanto la ley navarra ya recogía que, independientemente de que, como digo, la ley estatal establece seis meses para desarrollar esta relación de animales, la ley foral ya lo reconoce y, por lo tanto, está en vigor la prohibición de tenencia como animales de compañía de los relacionados en esa presentación.

Con respecto a la tenencia de perros y cría de animales en la ley estatal, la persona titular de un perro deberá realizar un curso de formación para su tenencia, de una validez indefinida y gratuito, y su contenido se desarrollará reglamentariamente. Luego veremos en diapositivas

posteriores cuál es la posición con respecto a la normativa foral. Deberá contar también con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por una cuantía que también se desarrollará reglamentariamente, y con respecto a la cría, solo podrá realizarse con animales incluidos en la lista de positivos por personas inscritas en el registro de criadores y mediante una cría no comercial, solo para animales registrados como reproductores, como digo, en este caso, pendiente de desarrollo reglamentario.

En cuanto a la esterilización, pensamos también que es otro elemento importante de diferenciación en este terreno, la Ley 7/2023 establece como obligatorio, antes de los seis meses desde la entrada en vigor de la ley, y la ley foral establece que los datos o los perros que puedan tener contacto no controlado con otros perros o gatos deberán estar esterilizados, solamente estos. Aquellos que, efectivamente, están controlados en el ámbito familiar o domiciliario no requieren esa esterilización y, en este caso, consideramos que debe cumplirse la ley foral y no la ley estatal.

Con respecto a la venta en tiendas, perros, gatos y hurones, está prohibida su venta en establecimientos comerciales de venta. Solo se permite la venta directa desde criadores registrados sin intermediarios, y el resto de animales, solo animales incluidos en ese listado positivo, sí que está permitida su venta en tiendas animales que provengan, en todo caso, de criadores autorizados y perfectamente registrados.

Establece también esa legislación estatal que las tiendas que vendan perros, gatos y hurones en este caso tendrán hasta el 29 de septiembre del 2024, un año después de la entrada en vigor de la ley, para finalizar la venta en este sentido.

Vamos a desarrollar en los próximos cuadros, y lo tienen en su documentación, aquellas obligaciones y prohibiciones y cuál es la posición en los aspectos más destacados entre las dos normativas. Veremos cuáles entendemos desde el departamento que se deben de cumplir en cada uno de los casos, si la normativa estatal o la normativa foral.

Entre las obligaciones que establece la Ley 7/2023 se encuentra la de comunicar la pérdida o sustracción del animal en el plazo de cuarenta y ocho horas, mientras que la normativa foral establece un plazo de setenta y dos horas. En este caso, entendemos que se debe cumplir el plazo establecido en la ley estatal, cuarenta y ocho horas. La cría solo podrá ser llevada a cabo por criadores registrados, pendiente de desarrollo reglamentario, cuando la legislación navarra no obliga a un particular a registrarse como criador, salvo si tiene un número mínimo de camadas o de animales reproductores. Por lo tanto, cuando se desarrolle reglamentariamente esta cuestión, efectivamente, será de obligado cumplimiento lo recogido en la ley estatal.

Luego matizaremos algunos aspectos que están recogidos de esta manera porque, efectivamente, en las reuniones que pretendemos mantener con el ministerio veremos cómo se puede llegar a acuerdos en algunos de estos aspectos, diferentes a tal y como se entienden algunos de ellos.

En tercer lugar, los propietarios de perros deberán haber realizado un curso de formación acreditado para su tenencia. En el caso de la normativa foral, no es obligatorio este curso para aquellas personas que posean perro, pero será de obligado cumplimiento disponer de ese curso

de formación, entendemos que vincula la normativa estatal. Efectivamente, esta es una cuestión que en el marco de esas reuniones, habrá que establecer si esos cursos se deberían aplicar a quienes tengan en el futuro animales o se tiene que aplicar a quienes en este momento ya tienen un animal de compañía. Estamos hablando de unos cuantos millones de animales y de personas que disponen en este momento. Solamente la operativa parece un poco complicada de llevar adelante.

La esterilización de los gatos antes de los seis meses de edad, salvo los inscritos como reproductores a nombre de un creador registrado, es una obligación en la ley estatal. No lo es, como decía antes, para los gatos controlados en la foral, y entendemos que la normativa, en este caso, de aplicación en Navarra sería la de la ley foral.

Los propietarios de perros deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil. No lo recoge así la ley navarra, sin embargo, cuando se desarrolle reglamentariamente, entendemos que será de aplicación la legislación estatal.

En cuanto a la baja por muerte acreditada, debe acreditarse por una empresa autorizada de que fue incinerado o enterrado y, si no se puede recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente. Esto es lo que dice la legislación estatal. En la nuestra no se establece esta obligación, solo se pide un certificado veterinario, en caso de denuncia, para notificar la baja. Entendemos también que es de obligado cumplimiento lo recogido en la ley estatal.

En cuanto a las prohibiciones, la ley estatal prohíbe el abandono en espacios cerrados o abiertos en medio natural o especies exóticas, esto ya lo dice la ley navarra, ya se está aplicando. Prohíbe dejar animales sueltos o que causen daños en lugares públicos o privados, en los parques nacionales, en cañadas, también la legislación foral prohíbe, no con ese detalle, pero sí el fondo de la cuestión, y ya se está aplicando en este caso en la legislación navarra. Prohíbe la utilización de forma ambulante como reclamo, no se establecía esto en la normativa foral, pero será de aplicación. Prohíbe el uso de animales silvestres en circos, también lo dice la normativa foral, ya se está aplicando. Someterlos a trabajos inadecuados o excesivos en tiempo e intensidad también se aplica ya en la normativa foral. La tenencia, cría, comercio de aves fringílidas capturadas del medio natural se prohíbe, no está establecida esta circunstancia en la legislación foral, pero es de aplicación también en Navarra. Prohíbe alimentar con vísceras, cadáveres, despojos animales, que ya se aplica también en ambas legislaciones. Por último, utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio para limitar o impedir su movilidad en un punto fijo, salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar animal, esta es una cuestión que también se debe aplicar en este caso en nuestra Comunidad.

El sacrificio por cuestiones económicas, aquí hay una cuestión de discrepancia entre las dos legislaciones. El sacrificio por cuestiones económicas de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos está prohibido en la legislación estatal. En el caso de la legislación navarra, distingue el sacrificio de la eutanasia. El sacrificio se prohíbe si no está autorizado por la autoridad competente y en situaciones de emergencia o peligrosidad debidamente justificadas, y se permite la eutanasia si está prescrita o realizada por veterinario. En este caso entendemos que la legislación aplicable en Navarra sería la de la ley foral.

Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, etcétera, también está prohibido, y está prohibido también por la legislación foral, ya se aplica. Eliminar cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación cuando es obligatorio, no se prohíbe en el caso de la legislación navarra. Se regula que, al retirar algún animal muerto en las carreteras o vía pública, se realizará la comprobación de su identificación y el aviso al propietario en su caso. Sin embargo, entendemos que es de aplicación la legislación estatal.

Hay tres cuestiones que no se contemplan en la ley, pero que entendemos que también son de aplicación en Navarra, como es la prohibición de prohibir en los transportes públicos, es decir, los transportes públicos deben facilitar la entrada de animales de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de salud; los establecimientos públicos o privados, hoteles, restaurantes, bares, deben facilitar la entrada de animales también, en la legislación estatal, a sus establecimientos; y en los edificios y dependencias públicos también hay una obligación de no prohibir el acceso, salvo prohibición expresa debidamente señalizada y visible desde el exterior. No se recogía nada de esto, de estas tres cuestiones, en la legislación navarra, pero entendemos que es de aplicación en este caso.

También en cuanto a prohibiciones, dejar sin supervisión un animal durante más de tres días, en el caso de los perros no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas, no se establece un plazo temporal en la legislación foral, pero entendemos que también es de aplicación la legislación estatal. Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que conlleven problemas o alteraciones graves en la salud animal ya se está aplicando también en la legislación foral.

La cría comercial de cualquier animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente por criadores no inscritos en el registro de criadores, es decir, es obligatoria esa inscripción. No es así en la legislación navarra. En la legislación navarra está prohibida la cría sin los permisos correspondientes o sin autorizaciones como criaderos, salvo que no obliga a darse de alta en ese registro a aquellos propietarios cuyo animal tenga una camada para poder realizar un proceso de transmisión de ese animal. Sin embargo, una vez que se desarrolle reglamentariamente esa ley, será de aplicación y obligatoria en el caso de Navarra.

La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente, conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente, se establecen las obligaciones en cuanto al propio documento que deberá utilizase en esas transmisiones, donaciones, compraventas, etcétera, aunque también deberá desarrollarse reglamentariamente y, por lo tanto, será de obligado cumplimiento también en ese momento.

El uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulso, de castigo o de ahogo, también está prohibido en la legislación estatal y, de alguna manera, también ya se está aplicando en este caso en la actual. No se prohíbe, sin embargo, en la ley estatal la venta ambulante, no se prohíbe de forma expresa venderlos a menores o incapacitados, cuando en la legislación foral sí está recogido en este sentido y, por lo tanto, es de aplicación la normativa foral.

El aprovechamiento cinegético de los gatos también está prohibido en la ley estatal. No está recogido en la foral, pero se entiende que es de obligado cumplimiento también en Navarra. También la venta directa de cualquier animal de compañía por Internet, portales web o aplicación telemática. Se permite la venta directa en el caso de Navarra, que debe incluir en el anuncio la identificación del animal, pero será de aplicación lo recogido en la ley estatal.

La comercialización de perros, gatos o hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales está prohibida. Perros, gatos o hurones solo podrán venderse desde criadores registrados. El período transitorio de doce meses finalizaría el 29 de septiembre del 2024 para que esos establecimientos —en el documento que tienen pone el 2029, es un error, es el 2024— dejen de proceder a esas ventas en ese plazo de tiempo. En el caso de Navarra, no se prohíbe la venta en tienda de estos animales, sin embargo, sí será de aplicación en Navarra a partir de esa fecha que se ha señalado anteriormente.

El uso de animales de exposición en belenes, cabalgatas, procesiones en las que se mantenga el animal de forma incompatible con su bienestar o inmovilizado durante el evento también está prohibido, aun cuando, en este caso, se podrá presentar una declaración responsable ante la autoridad competente para autorizar la actividad en la que se garantice que esos animales estén en condiciones. No se incluía esta obligación en la normativa foral, pero será de aplicación, como digo, la normativa estatal. También está prohibida la utilización de estos animales en romerías, eventos, etcétera, en los que se identifique un exceso de temperaturas que ponga en riesgo la situación de los animales. Esto no estaba recogido en la normativa foral, pero será de aplicación también en Navarra.

En cuanto a las infracciones y sanciones, hay un incremento sensible de las cuantías reconocidas a nivel de la Ley Estatal 7/2023 frente a las recogidas por la normativa foral. En este caso también serán de aplicación las establecidas en la ley estatal.

Una cuestión que nos parece importante es que, en el ámbito municipal, y se ha señalado en la exposición, efectivamente, tanto la ley foral como la ley estatal hablan de las competencias que en ese sentido tienen las corporaciones locales. Prácticamente ponen encima de la espalda de la responsabilidad municipal, especialmente la ley estatal establece la necesidad de establecer un servicio de urgencias para la recogida de atención veterinaria de animales veinticuatro horas al día, además de lo que ya establece la normativa foral de recogida, alojamiento, gestión de colonias felinas. La diferencia está en la consideración de los animales desamparados también en la legislación estatal, para que, efectivamente, se asuma esa responsabilidad desde el ámbito municipal.

Aquí creemos que es importante señalar algunos datos de interés. En este momento las plazas disponibles en los centros de atención de los que disponemos el Gobierno de Navarra, en su centro, 88 plazas para perros, y el Ayuntamiento de Pamplona, 20 plazas de perros y 45 de gatos. La Mancomunidad de la Ribera, 67 y 55, es decir, un total de plazas de 171 perros y 100 gatos, con un centro con carácter mancomunado en la Ribera que aloja actualmente a 90 perros y 90 gatos, es decir, una situación por encima de las capacidades que efectivamente tiene el centro, con 15 plazas que están permanentemente ocupadas por perros no adaptables, y con un tiempo medio de espera de 1,5 meses frente al tiempo de espera de 3 meses y un número de animales en espera de 24 en el centro que gestiona el Gobierno de Navarra.

Ese cuadro lo tienen ustedes y lo saltaré. Son los números de animales cedidos en adopción por cada uno de ellos en los últimos dos años, y se ve también un cierto incremento importante de ese modelo de acceso a la propiedad de los perros a través de este sistema de cesión en adopción. Este marco competencial nos va a obligar, lógicamente, a realizar un esfuerzo importante en la creación de nuevos centros tanto de corta estancia como de larga estancia; corta estancia hasta sesenta días y larga estancia a partir de esa fecha, pero con carácter mancomunado, además de realizar las inversiones necesarias en este terreno también en los centros preexistentes en este caso.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Vaya terminando, señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Vale. En ese cuadro tienen, yo creo que es importante ver la evolución de las subvenciones que se arbitraron el 2021, 2022 y 2023 por el número de entidades que han solicitado esas ayudas tanto en gasto corriente como en gasto de inversión, que ha ido creciendo de los 186.000 a los 250.000 en el 2022 y a los 390.000 euros en el año 2023, y que, lógicamente, el 2024 deberemos continuar en ese proceso.

Para terminar, nos encontramos en un momento en el que, efectivamente, tenemos que adaptar la normativa foral, por las cuestiones que hemos señalado anteriormente, a la estatal y, en ese sentido, creemos que podemos introducir cambios en esa legislación foral en materia de vacunación de rabia en gatos y hurones, la identificación de los hurones con aptitud de caza, la frecuencia de la vacunación antirrábica en perros, que luego en la segunda parte me detendré con más detalle, la revisión veterinaria con una frecuencia anual, equiparable a esa vacunación que no se da en este momento, y también abiertos a hablar con los ayuntamientos respecto al régimen sancionador en esta materia.

Es necesario adaptar, como digo, algunos aspectos de la normativa foral —esta es la última, y termino—. Es aconsejable, y esa es una pregunta que queríamos hacer a la Comisión, si es aconsejable esperar al desarrollo reglamentario de la ley estatal sin perjuicio de su aplicación directa en Navarra o, por el contrario, en previsión de que pudiera dilatarse en el tiempo ese desarrollo reglamentario, sería más oportuno, efectivamente, proceder a esa modificación de nuestra ley y de nuestro reglamento, alineado con las posiciones que les he señalado anteriormente.

Por último, también está finalmente abierta una vía de comunicación con la Dirección General de Derechos de los Animales estatal, con la que hemos planteado relaciones bilaterales en las que pudiéramos tratar de llegar a acuerdos en el desarrollo reglamentario de la ley estatal que recoja algunas de las cuestiones que, como he señalado en esta presentación, entendemos que son más aconsejables y así están recogidas en nuestro marco normativo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Consejero. Abrimos ahora un turno de participación a los grupos que lo deseen. ¿Quién va a intervenir? El señor Bujanda tiene la palabra por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Buenos días de nuevo. Muchas gracias, señor Consejero, y con la venia de sus señorías intentaré hablar. Yo parto de la base de que la ley estatal es un disparate. Tiene

cosas de muy fácil aplicación, cosas lógicas de aplicación lógica, y otras que son un auténtico disparate. Es una ley que la apoyaron el Partido Socialista, Podemos y Bildu, de los que podemos estar en esta Cámara, pero que votaron en contra UPN, PP, PNV y Vox.

Por lo tanto, quiere decir que esta era una ley que, aparte de que nosotros, UPN, lo vetamos en el Senado porque considerábamos —y creemos— que es la línea que tendría que seguir el Gobierno de Navarra, una invasión de competencias, por lo menos hasta agotar esa posibilidad, porque con sus carencias, que las tendrá seguro, y las leyes son vivas y, lógicamente, tienen que ir adaptándose a las situaciones y a los fallos que se ven durante su aplicación, es mucho mejor la ley foral que la ley estatal, y lo creo sin duda.

Antes no he hecho sangre, por supuesto, como ha dicho el Consejero, del retraso de la normativa, porque creíamos que era una situación excepcional y se hizo en el momento que se pudo. Pero, dicho lo cual, como primera reflexión es: creemos que el Gobierno de Navarra tiene que pelear por la invasión de competencias de una ley que en Navarra va al artículo 50, que es en materia de ganadería, y el artículo 50 de la Lorafna, y que incluso en la función inspectora también podría invadir el Derecho Civil Foral.

Por lo tanto, esa es una vía. Cuando dice que es aconsejable esperar al desarrollo, creemos que sí es aconsejable, y es una de las cosas que le iba a preguntar, cómo se va a hacer, qué se va a hacer, qué se va a aplicar y cómo se va a reglamentar durante el vacío que va a haber hasta que la normativa estatal se publique, que no sabemos, supongo que no habrá fecha o no se sabrá cuándo va a haber. Por lo tanto, se puede dilatar mucho en el tiempo, y esto va a generar todavía más confusión en los propietarios de animales.

Lo que ha dicho usted, el curso, nueve millones y medio de perros en España. ¿No consideramos que una ley que no tiene claro o que dice que hay que hacer un curso, pero no define cómo, de 9,5 millones de perros en este país, no es un disparate? O sea, yo tengo muy claro que sí que es un auténtico disparate, entre otras muchas cosas, que no tengo tiempo de decir.

Por lo tanto, el trabajo que ha hecho de compilación y de comparación de una ley con la otra está bien. Yo creo que habría que hacer, por lo menos, por el bien de la ciudadanía, es una vía fácil, vamos a decir, para que el ciudadano que, al final, la ciudadanía no tiene la obligación de saber ley, pero, en un momento de tanta incertidumbre, yo creo que hay que facilitarle el si puede atar a un perro cuando va a comprar, si no lo puede atar, cuántos metros tiene que tener su terraza, cuántos metros no tiene que tener su terraza, si tiene que hacer el curso, si no tiene que hacer el curso, si es un perro de trabajo, si no es un perro de trabajo. Entonces, yo creo que hay que hacer una compilación básica, pero que facilite.

A partir de aquí, quiero centrarme en que la ley foral es mucho mejor que la nacional, que tiene este Gobierno, por lo menos a petición de UPN, que pedir, y exige que luche, porque es una invasión de competencias. ¿Qué no se puede hacer? Entonces habrá que adaptarse al marco de la nacional. Que se deje claro el período de latencia que va a haber durante la normativa nacional, y esa pequeña guía.

Luego ya centrándome en la segunda parte de mi petición de comparecencia, también hay mucha inquietud entre ayuntamientos, lo saben ustedes, mancomunidades, asociaciones de

defensa de los animales, lazaretos o de protectoras. Sobre todo, porque están viendo que lo que tienen que cumplir en muchos casos es prácticamente inalcanzable o incumplible por el tamaño y la forma de sus ayuntamientos, porque todavía hay mancomunidades, solo la de la Ribera es la que tiene trabajado el tema, pero que, por el contrario, se queja de que le va a costar más del doble de lo que están aportando ahora sus ayuntamientos.

Entonces, cuando ya les está costando mucho este servicio, y creen que les va a costar y tienen números de que les va a costar más del doble y, además, con muchos problemas de mejoras de instalaciones, creo que hay que solucionarlo porque, además, lo dice la propia ley, y habrá que instar a mancomunidades a que solucionen el problema de los ayuntamientos a los que están mancomunados las que ahora no tienen este servicio. Pero hay que dotarlos de financiación.

Entonces, yo creo que la financiación es importantísima y la obligación que se les traslada a los ayuntamientos tiene que ser compensada, como dice la propia ley. Aunque me repita, estos pequeños ayuntamientos o entidades que no tienen capacidad, porque todos conocemos cómo es Navarra, y hay muchísimos que no tienen capacidad propia de cumplir la normativa, que se les facilite, si las mancomunidades de su zona no quieren, porque las juntas directivas de las mancomunidades no quieren, también son libres, que haya otra fórmula de asociación o de entidades colaboradoras a las que ellos adherirse.

Por lo tanto, la segunda parte de mi intervención es aclarar financiación, aclarar que las obligaciones ya sabemos cuáles son, pero cómo compensar y repartir esas obligaciones que se les impone a las entidades. Por lo tanto, después de una muy buena exposición que ha hecho el Consejero, les agradezco el trabajo que han hecho, creo que toca aclarar a la sociedad, porque hay mucha inquietud, estas cosas generan mucha inquietud y mucho nerviosismo y, a partir de aquí, en la segunda parte, a ver si es capaz de contestarme a estas preguntas que le he hecho. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Bujanda. ¿Algún grupo más quiere participar? (MURMULLOS). ¿Sí? Pues tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista, señor Mena.

SR. MENA BLASCO: Gracias, Presidente. Buenos días, señorías. Antes de empezar, sí que quiero mostrar mi disculpas al señor Bujanda por mis risas. La verdad es que me ha saltado la risa por sus formas de disparar a la señora Regúlez a la hora de que quien tiene que ordenar el debate es el Presidente. Por eso me han asaltado las risas, pero le reitero mis disculpas y no era mi intención de ninguna manera.

Yendo un poco al tema, gracias, señor Consejero, gracias, Director General, por el análisis que nos han detallado en las dos leyes, un análisis jurídico que desgrana la situación en la que tenemos estas dos leyes en vigor, con competencias que tiene la Comunidad Foral, en qué situación quedan, en qué cuestiones y cómo se regula en la estatal, y que entiendo que hay que abordarlo. Hoy en día es indiscutible la concienciación social en favor del bienestar animal y del maltrato, las nuevas generaciones tienen un concepto totalmente diferente al que podrían tener nuestros padres o nuestros abuelos, y la sociedad en general ha asumido esos nuevos modelos y esas nuevas prácticas.

La Ley Foral 19/2019, del 4 de abril, ya se ha dicho, fue aprobada sin ningún voto en contra después de un proceso de trabajo con una reflexión muy potente, un proceso de trabajo participado con el sector, un proceso muy positivo, que conllevó la redacción de esta ley. La ley regula las obligaciones y prohibiciones en relación con la protección de los animales de compañía, el registro, la identificación y el control sanitario, el sacrificio y eutanasia, y se regulan también los animales abandonados, la adopción y las colonias felinas, el régimen de las entidades colaboradoras, el comité de consulta para la protección animal, la divulgación y educación en materia de protección animal, así como las infracciones y su régimen sancionador.

El mayor debate que se generó en el transcurso de la aprobación de la ley fue en lo que tiene que ver con los animales utilizados en la actividad cinegética, animales auxiliares o con función social y deportiva. En ese momento se llegó a un acuerdo, un acuerdo que establecía la ley, pero previo a la aprobación del reglamento hubo aquí una modificación que trajo Navarra Suma en su momento. Bueno, una parte de Navarra Suma… Bueno, el señor Bujanda fue quien la defendió, hoy en UPN. Ahí nosotros presentamos cuatro enmiendas, que fueron las que se aprobaron, fueron cuatro enmiendas que buscaban un punto de equilibrio y de sentido común, y yo creo que a la vista está que esas cuatro enmiendas solucionaron ese, no sé cómo llamarlo, que quedó pendiente en aquella ley.

En octubre del 2022, ya se ha dicho, se aprueba el decreto foral, se desarrolla reglamentariamente, y Navarra es la única comunidad autónoma que tiene a pleno rendimiento esta ley de animales de compañía.

El pasado marzo en el Congreso se aprueba la ley, una ley que es de régimen jurídico básico en todo el territorio español, que todas las comunidades autónomas pueden complementar con leyes propias, pero siempre y cuando no se contradiga lo que regula la ley básica aprobada en el Congreso.

También la ley, en la disposición final sexta, titulado como el título competencial, establece las diferentes competencias que tiene el Estado y también las diferentes competencias que tienen las comunidades autónomas en lo que tiene que ver con la regulación de esta ley, y también cómo y en qué artículos debe hacerse.

Creo que lo importante es que el espíritu de las dos leyes es el mismo. Se han redactado y se han aprobado en un espacio corto de tiempo. Por lo tanto, podemos decir que ambas leyes están acompasadas. Viendo el análisis que hoy nos ha mostrado, creo que refleja cómo nos afecta la aprobación de la ley estatal y en qué situación queda la nuestra.

La conclusión que sacamos desde este grupo es que hay que esperar, yo creo, a que la ley estatal se desarrolle normativamente. Por lo tanto, en algunos aspectos —ya hoy lo hemos visto— está vigente la navarra, más aun cuando Navarra ha hecho su trabajo y la ley foral está desarrollada y a pleno rendimiento. Además, también son dos leyes que en muchos aspectos se complementan. De primeras, quitando alguna cosa concreta, no se contradicen, sino que son complementarias.

Sí que es verdad que lo más evidente a nuestro juicio son los artículos que regulan las sanciones. Ahí sí que yo creo que hay diferencias palpables. En la ley estatal son sanciones infinitamente

más elevadas que en la ley navarra, pero, como se ha mencionado, queda claro que en las situaciones en las que se contradigan o no esté regulado en la navarra, prevalece la estatal. Por lo tanto, en ese sentido, tampoco hay un conflicto.

La ley navarra establece en el título 8, en el artículo 21, la divulgación y formación en torno a la ley y en lo que se regula esta ley. En la ley estatal no lo contempla. Establece concretamente que tanto el Gobierno de Navarra como las entidades locales, así como las entidades supramunicipales, promoverán actividades formativas, divulgativas e informativas. En ese sentido, desde el grupo socialista creemos que es necesario darles un impulso a estas acciones, ya no tanto en lo que tiene que ver con la formación, que también, sino sobre todo en la divulgación e información de la ley para prevenir los diferentes bulos creados en los diferentes mentideros, que también hacía referencia el señor Bujanda, y que, además, lo más grave es que en algunas situaciones es intencionada la creación de esos bulos y la creación de esos mentideros.

Al final, esta ley, y otras, por supuesto, pero esta ley nos afecta a los ciudadanos y a las ciudadanas y, en este caso, concretar los poseedores de animales de compañía, que ya han dicho la cifra que hay estatal, por lo tanto, afecta a muchísimas personas, me incluyo yo también en esa afección, y a veces no sabemos qué hacer, no sabemos en qué nos afecta esta esta ley.

De la misma forma, vistos los datos que nos han trasladado en cuanto a cómo están de ocupación los diferentes centros, creo que también es importante concienciar a las personas de que tener un animal es una responsabilidad y no es un regalo de Olentzero o un regalo de cumpleaños, sino que va mucho más allá y hay que asumir ciertas responsabilidades de cuidado y atención necesarios, y no lo que en muchas ocasiones vemos, que son abandonos. Por eso la importancia de divulgar y de concienciar a las personas en el no abandono y en la responsabilidad que conlleva el tener un animal de compañía.

Por lo tanto, viendo las cuestiones que nos plantean, que se ha detectado que hay que modificar, y algunas ya son conocidas y son de largo recorrido, son cuestiones que afectan, lo pone en el documento, las modificaciones, la vacunación de la rabia en gatos y hurones, la identificación de los hurones con aptitud de caza, la frecuencia de la vacunación antirrábica, la revisión veterinaria con frecuencia y la potestad sancionadora de los ayuntamientos son cuestiones que generan conflicto, que generan malestares, que hay que abordar, evidentemente, pero que hay que abordarlas de forma conjunta, que hay que abordarlas siempre con los afectados y con las afectadas, siempre desde la comunicación, desde el consenso. Hay que llegar a acuerdos, porque esos acuerdos benefician a todas las partes, y ahí, desde el grupo socialista estaremos buscando ese equilibrio con sentido común, como es nuestra forma de trabajar y como llevamos años demostrando, y más concretamente en esta ley.

Termino ya diciendo que hay bastante tema para abordar. Queda pendiente ver en qué sentido y cómo hay que articular estas modificaciones, si hay que hacerlo a la vez que estas que nos plantea el departamento, o hay que hacerlo en dos formas diferentes. Hay que esperar a que se desarrollen para hacer esas modificaciones o realizar las modificaciones previo desarrollo, previendo que puede que tarde, y no sabemos los tiempos que maneja el Estado en este sentido.

Por lo tanto, sí que nos parece necesaria esa comunicación entre ambas Administraciones, entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno del Estado para afinar ese reglamento, para ver en qué competencias podemos limar asperezas y qué competencias podemos tener en Navarra. Por lo tanto, por nuestra parte, nada más, reiterar el agradecimiento, reiterar el informe que nos han trasladado, que nos parece un informe detallado con aspectos muy importantes y que afectan a muchísimas personas. Por lo tanto, creo que es de agradecer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Mena. Tiene el turno de palabra el portavoz de EH Bildu, por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. TXOPERENA MATXIKOTE: Ez dut uste agortuko dudanik. Lehendabizi eskertzekoa agerpenak eman dituzuenak, hori eta egin duzuen lana pixka bat alderatzeko bi legeak. Barkatu. Orduan eman dituzuen hori argiak, pixka bat argitzeko eta ikusteko, alderatzeko bi legeen ezberdintasuna. Nik ez nuke hainbeste ezberdintasunetik emango. Nik pixka bat irakurri ditut gainetik. Ez dut astirik izandu zehazteko edo sakontzeko eta iruditu zait nahiko berdinak direla eta orduan pixka bat egokiagoa iruditzen zait, nahiz Bujanda jaunari ez hala iruditu, nazionala hobea edo pixka bat zehatzagoa dela.

[No creo que vaya a agotar el tiempo. En primer lugar, quiero agradecer las explicaciones que nos han brindado a la hora de comparar las dos normas. Perdón. Como decía, le agradezco este trabajo que aclara las diferencias existentes entre las dos normativas. Yo las he leído un poco por encima. No he tenido tiempo de concretar o profundizar y me ha dado la sensación de que son bastante parecidas y en mi opinión, aunque no sé si el señor Bujanda coincide en ello, la ley estatal, nacional, es algo mejor o un poco más concreta].

Hor aipatzen zuena, Carlos Menak aipatzen zuena, isunaren horrena, hori akaso ez dakit, baina nolabait ere guri min gehien egiten diguna, sakelak egiten digu minik handiena. Orduan, pixka bat horretan ere egokitu beharko litzateke nazioartekoa, baina ez zait iruditzen hain larria denik.

[Quizás lo que mencionaba Carlos Mena, la cuestión de las sanciones, eso quizá no lo sé, pero lo que más nos duele de alguna manera es cuando algo nos afecta al bolsillo. Entonces, también por ahí habría que encajar un poco la norma nacional, pero no me parece que sea tan grave].

Eta gero, nik uste legeak hutsuneak ere badituela. Orduan, pixka bat aztertu beharko dira puntu horietan zein izan zen egokiena eta baita ere, zuk agertu duzun bezala, gure legean gehiago dituenak edo garatuago daudenak, horietan sakondu, sakondu edo ahalegin berezi bat jarri beharko genuke eta hori pixka bat jendeak animalia bat hartzen duenean zer betebehar dituen jakiteko, esateko. ez dela, aipatu denez, Olentzeroren opari bat.

[Por otra parte, creo que la ley también tiene carencias. Por lo tanto, habrá que analizar un poco qué puntos son más adecuados de una y otra norma. Tal y como usted ha mostrado, los que tiene más desarrollados nuestra norma o los que está añadiendo, deberíamos profundizarlos o hacer en ellos un esfuerzo especial y que la gente conozca qué obligaciones adquiere la gente cuando acoge a un animal, que no es, como se ha comentado, un regalo de Olentzero].

Azkenean horrek, legeak, lege berriak aipatzen duena da animaliak direla —ez dakit nola esaten duen— «sintientes», sentimendua badituztenak eta orduan hori, gehienetan, opariak izaten dira animali txikiak. Nire kasuan, nire etxean gertatzen zait zakur batekin, zakurra bai oso polita da, baina gero betebeharrak direnean oso zaila da hori betearaztea nolalabait jendeari eta orduan, hori haurrekin gertatzen da, baina baita ere aginduekin eta orduan, uzten diren animali horiek sortzen duten, gero ondorioak sortzen dituztenak azkenean sortzen dituzte hor zuk aipatu duzuna, orain arte dauden zentro horiek ezin dutela bere gain hartu lan karga hori.

[En definitiva, la nueva ley dice que los animales son —no sé cómo lo dice— «sintientes», que tienen sentimientos y en la mayoría de los casos, los pequeños, son regalos. En mi caso, me pasa en mi casa con un perro, el perro sí que es muy bonito, pero luego cuando se trata de obligaciones resulta muy difícil hacer cumplir eso a las personas. Pasa también con los niños, pero también nos pasa a los adultos, entonces, vienen las consecuencias con los animales que se abandonan, que luego acaban generando ahí lo que usted ha indicado, que esos centros existentes no pueden asumir toda esa carga de trabajo].

Orduan baita ere egin beharko litzatekeela ahalegin berezi bat udalekin eta mankomunitateekin eta horiekin denekin pixka bat harreman zentro horiek handitzeko. Orduan pixka bat aipatzen zena, pixka bat handitu beharko dela aurrekontua gai horietan hori egiteko. Eskerrik asko.

[Entonces habría que hacer también un esfuerzo especial con ayuntamientos y mancomunidades y con todos ellos para ampliar la capacidad de dichos centros. Así se comentaba que habrá que aumentar el presupuesto para llevar adelante estas cuestiones. Gracias].

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Txoperena. Tiene la palabra el portavoz de Geroa Bai.

SR. AZCONA MOLINET: Eskerrik asko. Gracias, primero por los datos y por la información. Creo que no voy a repetirme, porque está bastante claro en lo que ha sido la exposición y en la documentación que nos han enviado.

Comparto algunas de las afirmaciones previas que se han hecho. Defendemos la ley de 2019 que aquí se aprobó, en Navarra. Además, como ya se ha explicado, se hizo con un consenso bastante amplio, sin votos en contra de este Parlamento, con un proceso que entendemos que fue dinámico, que fue ejemplarizante, de participación, de consultas, de trabajo, como dice la propia exposición de motivos de la ley, con colegios de veterinarios, asociaciones ecologistas y preocupadas por el bienestar animal y, por supuesto, también con el ámbito local.

Por tanto, defendemos esa ley que desde 2019 se viene aplicando en Navarra y, como hemos explicado, con el desarrollo reglamentario que ya aprobamos más tarde y que, más allá de algunos debates que hemos tenido, algunas veces también encendidos, en el caso de los animales de compañía que se utilizan para la caza, y debates intensos que han motivado presentaciones de iniciativas en las que hemos buscado consensos para buscar cambios en lo que es el reglamento, desde el punto de vista social no ha causado gran insatisfacción ciudadana, entendemos, la aplicación de esa ley que en Navarra, como digo, se lleva aplicando desde 2019.

Con esa defensa y con el espíritu que defendíamos en esa ley es el que desde Geroa Bai queremos poner en valor, y queremos también trasladar al Consejero, como lo ha hecho algún otro portavoz anteriormente, que entendemos que hay que defender y hacer prevalecer la ley navarra en todas aquellas materias en las que tenemos nuestras competencias, y en aquellas otras en las que haya alguna disfunción, defender también la prevalencia de esta ley foral que, como decimos, lleva ya en vigor prácticamente —si no me equivoco— casi cinco años y, desde luego, creo que ha tenido un consenso social, y en aquellos que no lo ha tenido tanto, hemos tenido ya debates en esta Cámara.

También decíamos, cuando al final de la legislatura pasada se trajeron aquí proposiciones de ley para cambiar la ley navarra, que el alarmismo que se ha pretendido llevar al debate público y social respecto de la ley estatal habría que tratarlo con cautela. Entendemos que hay algunas cuestiones, y repito, nuestra defensa de la ley navarra, como la mejor de aplicación, entendemos que hay cuestiones que concitan diferentes puntos de vista sociales.

Por un lado está, desde luego, la preocupación de aquellos que tienen animales por diferentes causas y que no saben bien qué alcance tienen algunas de las medidas, para eso yo creo que algunas de las explicaciones que han venido aquí está muy bien, pero también hay que compartir que hay una especial sensibilidad social sobre aquellas personas que, también siendo tenedores de animales de compañía, tienen una especial preocupación sobre el bienestar animal. Compaginar estas dos sensibilidades sociales nos parece importante y, como digo, volvemos a hacer —repetimos— la defensa de la ley navarra.

También decíamos en esos debates que habría que esperar primero a ver en qué términos se aprobaba la ley estatal. Ya está en vigor, y ahora también entendemos que hay que esperar para analizarlo en qué términos se desarrolla el desarrollo reglamentario de la propia ley, y ver las condicionantes que tiene en Navarra.

De todas formas, sabemos que tenemos en la propia legislación Navarra algunos frentes o algunos motivos abiertos para intentar seguir mejorándola en lo que tienen que ver algunas de las cuestiones que ha dicho el Consejero: la vacunación de la rabia en gatos y hurones, la identificación de los hurones con aptitud para la caza, la frecuencia de la vacunación antirrábica en perros, la revisión veterinaria con frecuencia anual, la potestad sancionadora de los ayuntamientos. Son cuestiones que seguramente, independientemente de todo esto, van a venir aquí al debate, y el Gobierno tiene que intentar seguir regulando para amoldarla un poco también al funcionamiento de la ley.

Una ley que en Navarra fue pionera. El desarrollo reglamentario también ha sido pionero y, por tanto, en la aplicación ya de estos años habrá que ser ágiles también y tener cintura para llevar adelante los cambios que entendamos sean más beneficiosos para compaginar esas dos partes que ya he dicho.

Hay una pata importante en la aplicación de esta ley, que también, en este caso, tanto el Consejero como el portavoz de UPN han puesto de manifiesto, que es la preocupación que también compartimos respecto a las encomiendas y las competencias que tienen las entidades locales respecto a la aplicación y vigilancia de esta ley. Compartimos esa preocupación porque, independientemente de la ley estatal, hay condicionantes que las entidades locales, por sus

capacidades —como pasa en otros muchos temas, y este debate es muy amplio— humanas, económicas, técnicas, no pueden abordar en la mayoría de los casos con solvencia. Es una preocupación que se demuestra desde el principio.

También hemos visto cómo el Gobierno ha ido dando pasos con las entidades locales para intentar abordar esta situación. Es verdad que la ley estatal, además, da una vuelta de tuerca sobre esas competencias, que habría que ver si ya desde el compartir esas obligaciones de la ley navarra vemos que hay obligaciones, podemos hacernos trampas al solitario, pero va a haber incumplimientos por parte de la Administración Local porque no se puede hacer o no se puede dar cumplimiento y, desde luego, no estoy hablando de la voluntariedad ni la intencionalidad de las entidades locales, sino por incapacidad para hacerlo por lo que he dicho, pues no está de más analizar en qué momento estamos, para ver si tenemos que dar una vuelta de tuerca más a algunas de las medidas.

Pero ahí quiero poner en valor también, que ya se hablaba en la propia ley navarra, y vamos a reivindicar otro debate que está abierto, esperamos retomarlo en las próximas semanas, que es la reorganización municipal, la capacidad que tienen los ayuntamientos o deben tener los ayuntamientos para reorganizarse. Hay mancomunidades que están prestando el servicio, hay otras mancomunidades que están estudiando la posibilidad de dar el servicio, pero entendemos que la comarcalización y residir precisamente en esas entidades supramunicipales, la competencia y la obligatoriedad en estos términos dará capacidad económica, capacidad administrativa, capacidad organizativa para hacer frente a un problema que los que hemos pasado por el mundo local sabemos que es bastante importante, y que requiere de muchos esfuerzos en el ámbito municipal, como es el de la recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados.

Por tanto, creo que compartiendo también las motivaciones que han traído aquí al Consejero, agradeciendo la información transmitida y a la espera de defender, como hemos dicho, lo que la ley foral ya regula en Navarra desde 2019, y que ha sido… Bueno, pues en estos casos no ha tenido grandes problemas sociales a la hora de su aplicación, y en aquellos en los que los ha habido hemos tenido debates aquí para intentar solucionarlos. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Azcona. Tiene el turno de palabra el representante de Contigo-Zurekin, señor Garrido. (MURMULLOS). Ah, perdón. Partido Popular.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Gracias, Presidente. En primer lugar, cómo no, he de agradecer los datos que se nos han facilitado y también la petición de comparecencia que se hace a este respecto. Yo, dos cuestiones básicas, porque, evidentemente, ya se ha puesto en relieve todo aquello que consideramos y compartimos en ciertas cuestiones. Pero sí que muchos de los planteamientos por los que nosotros posicionamos nuestra abstención en ese debate en el 2019, es cierto que se están materializando.

Entre ellos, una de las razones por las cuales hablábamos es la cantidad de competencias que se les atribuía a las Administraciones Locales. Hoy estamos viendo que están totalmente desbordadas con respecto a esas obligaciones que tienen, y así como digo, son cuestiones que también ellos mismos plantean en ciertas ocasiones. Otra, con respecto a las sanciones, como

digo, posicionamiento del que nosotros hablábamos en ese momento y que, evidentemente, estamos viendo también que difiere mucho de lo que se marca a nivel nacional.

Creo que hay avances que se deben hacer. También hay que reconocer que durante el debate en Comisión de esa proposición de ley se modificó gran parte del grueso del texto inicial. Pero, como digo, todavía hay ciertas lagunas, y más si hacemos una comparativa con respecto a nivel nacional, con la que, por cierto, estamos prácticamente en el 90 por ciento en desacuerdo, lo hemos reiterado, efectivamente, en el Congreso de los Diputados, donde se debatió, pero que, materializando aquí, en Navarra, es cierto que hay ciertas diferencias.

Sin más, como digo, creo que hay una importante labor todavía de contextualización del marco en el cual se habla la propia ley, y ciertos avances, como digo, que hay que mejorar para poder poner en práctica también la reglamentación del desarrollo de la propia ley. Sin más, quiero agradecer la información que, efectivamente, es valiosa también a la hora de contextualizar la situación real. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor García. Ahora sí, tiene la palabra el portavoz de Contigo-Zurekin.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari. Muchas gracias también al Consejero, porque, sinceramente, creo que ha sido una explicación y una exposición muy aclaratoria, al Consejero y a su equipo, también al Director General.

Preparando incluso la Comisión, hoy que yo estoy invitado, saben que el titular Carlos Guzmán, trataba de analizar y hacer una comparativa de ambas leyes y, efectivamente, no era fácil discernir qué iba a ser de aplicación en Navarra, qué no, qué entraba en las competencias y qué no. Creo que salía en su propia explicación. No hay una competencia específica de protección animal como tal, sino que es un conglomerado de otras competencias.

Entonces, es complicado discernir cuál sería una competencia estatal y cuál sería una competencia foral, y creo que el cuadro que han hecho, primero, es valiente. Me imagino que estarán seguros de ello, pero quiero decir que es muy claro, muy definido, no da lugar a la ambigüedad y, por tanto, yo creo que lo debemos agradecer, y la verdad que es muy aclaratorio.

Sí que me sorprendía, en la intervención del señor Bujanda esperaba conocer mejor cuál era la opinión del pueblo navarro en torno a esto, porque decía que la ley estatal les parecía un disparate, y solo lo ejemplificaba diciendo que hace falta un curso para tener un perro. Bueno, no sé si ese es el disparate que va a acabar con el mundo. Creo que, de hecho, la propia comparecencia del Consejero daba dos alternativas, una de ellas, que solo fuera para nuevas pertenencias de animales de compañía. Yo le doy otra: podría ser un curso *on-line*. Quiero decir, si va a ejemplificar el disparate, nos gustaría conocer mejor dónde le parece a usted que está.

Lo mismo un poco con el análisis competencial, así como el Consejero yo creo que sí que lo ha dejado claro, tampoco entendemos muy bien con base en qué análisis jurídico UPN considera que es una invasión competencial en toda regla. Yo no sé si habrá algún pequeño elemento que, de hecho, yo creo que se señalaba en el análisis comparativo, que pueda considerarse que la ley invade alguna pequeña competencia, luego haré una pregunta en ese sentido. Pero, en relación

con la ganadería, todos los animales directamente vinculados a la ganadería quedan excluidos de la ley, que es una de las cosas que aparecía en la exposición.

Nosotros entendemos que, quitando algún pequeño elemento que pueda tener algún pequeño choque, efectivamente, la mayoría sería de ámbito de aplicación, y si tiene algún análisis jurídico, que nos lo hagan constar y lo analizamos con el resto de grupos. Yo, de momento, me quedo con el del Gobierno de Navarra.

Sí que estábamos de acuerdo, que creo que es una posición compartida por todos los grupos, en una importante atribución competencial a las entidades locales en esta materia. Eso es cierto, y yo creo que ya antes de la ley foral, pero en la propia ley foral ya había una exigencia bastante alta, o en la ley estatal esa exigencia se amplía, y hay dudas de qué capacidad van a tener las entidades locales, no por interés sino, efectivamente, económica, técnica, de recursos humanos y materiales, también de infraestructuras, pues va a tener para hacer frente a esas competencias.

En ese sentido, comparto también con el portavoz de Geroa Bai la necesidad de avanzar en la capacidad de autoorganización y comarcalización de las entidades locales para que sean más eficientes y sean más capaces de asumir algunas competencias, no solo esta, que son complicadas para las entidades locales, sobre todo pequeñas, de asumir de manera individual, pero, más allá de eso, sí que quería preguntar al titular del departamento: el incremento que ustedes han demostrado en la presentación que ha habido de ayudas tanto en materia de infraestructuras como para gastos corrientes para entidades locales en materia de protección ambiental, si consideran que ha sido suficiente o qué les han dicho las entidades locales, o va a haber que hacer un avance mayor. Leyéndoles, de 2021 a 2023, casi se ha cuadruplicado, de ochenta y ocho mil a doscientos y pico mil euros en subvenciones. Vamos a ver qué hay que hacer con el próximo presupuesto, si hay que avanzar y si tiene algún criterio en la materia, y qué previsiones tienen, también le agradeceríamos que nos lo contestara.

Sí que nos genera curiosidad, en materia competencial, la mayoría, por lo que hemos entendido en el análisis comparativo, venía a detallar que, cuando la ley estatal profundizaba más que la ley foral, la mayoría de las veces era de aplicación la ley estatal. Salvo en dos criterios concretos, no sé si me podrán contestar, yo sé que es una pregunta algo quisquillosa o algo concreta. Se lo detallo, sí. En la esterilización de los gatos, por ejemplo, en la ley foral no está normativizado y, sin embargo, en la estatal sí y creen que no es de aplicación. Esta era una de ellas. La siguiente, perdón… La siguiente… Esta es. La siguiente, el tema del sacrificio o la eutanasia, que era como las dos que yo he detectado. Sí había alguna otra que no era de aplicación, pero porque la ley foral era más avanzada, creo que estas dos son fundamentalmente las que la ley estatal profundizaba más, sin embargo, no son de aplicación. Si saben por qué y, si no, ya lo hablaremos en otro momento. Entiendo que es una pregunta muy específica.

Ya para terminar, en cuanto a la cuestión que nos transmitía el propio Consejero, y pedía criterio a esta Comisión si es mejor transformar ya o avanzar la modificación de la ley necesaria para adecuarla a la estatal, y también a las deficiencias o mejoras que se habían detectado en el transcurso de esta ley que se pueden implementar, o era mejor esperar al futuro. Sin tener una posición drástica, quiero decir que lo que sea de consenso lo apoyará este grupo. Sí que entendemos que el desarrollo reglamentario se puede retrasar bastante. Por tanto, si ya

estamos diciendo que hay una sensación de incertidumbre por parte de algunas personas que les afectan, quizá adelantar la modificación en lo que lo podamos hacer pueda mantener una mayor certidumbre a las personas a las que les afecta.

En principio, ese sería el criterio subjetivo de nuestro grupo, pero si el criterio mayoritario de la Comisión es esperar a que haya el desarrollo reglamentario de la ley estatal, tampoco tendríamos mayor problema. Eskerrik asko. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Garrido. Abrimos el turno del portavoz de Vox por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Gracias, Presidente. Buenos días. Bienvenidos, señor Consejero y equipo, y muchas gracias por este folleto, que es bastante esclarecedor. A nosotros solamente nos confirma la selva jurídica en la que, por desgracia, está sumida España. Diecisiete comunidades legislando. Al final, es obvio que lo paga el ciudadano, porque no sabe ni a qué ley atenerse a veces.

Hay puntos que nos llaman la atención. Por ejemplo, la eutanasia. Parece que es más fácil la muerte de una persona que la de un animal. El asunto de multas, no sé si es que desconocen que la mayoría de los españoles son mileuristas. Porque, ver la multa, la verdad que da miedo. Da miedo.

Ataques continuos y restricciones al sector primario, agricultura, ganadería, caza, pesca. Es decir, se lo están poniendo difícil, muy difícil. ¿Por qué? Por desconocimiento. Son unos urbanitas que no han salido de la ciudad la mitad de las veces, o han salido al campo a darse una vuelta, y a lo mejor se han perdido.

Hablan de derecho de los animales. Recuerdo cuando hice derecho, los derechos los tienen las personas físicas o jurídicas, porque tienen obligaciones. Los animales, de momento, no pueden tener derechos. Sí que, lógicamente, hay que protegerlos.

Sobre formación. Curioso, lo típico de la izquierda, prohibir, prohibir y más prohibir. Formación, es curioso que, para ser hoy padre y madre no se obliga a hacer ningún curso, y para tener un animal de compañía hay que hacer cursos. Curioso, lo mismo lo suspendemos todos aquí.

¿Qué sale de esta nueva ley? Lógicamente, pérdida de empleo. Hay más limitaciones, con muchos cierres de tiendas y, como estamos tan bien en España, pues bueno.

Desconocen los ayuntamientos. Tenemos aquí doscientos setenta y tantos, nada menos, en Navarra, y asumen y le dan responsabilidad al Ayuntamiento, con lo que tienen que meter más carga. La estructura orgánica la tendrán que ampliar, me imagino, y les exigen disponer un servicio de recogida de animales abandonados con atención veterinaria las veinticuatro horas, y mantener colonias felinas, con el consiguiente gasto que supondrá y que repercutirá sobre los impuestos y tasas de los vecinos.

Es curioso, pero, claro, me viene aquí un ministro que ya, afortunadamente, no sé si está por ahí, que decía qué tenemos que comer. Ya nos dicen qué tenemos que comer, cómo debemos

actuar en nuestro propio domicilio, qué animales podemos tener, no tener. Es decir, esto tiene un nombre, entre comillas, por decirlo cariñosamente: tiranillos, por no decir otra cosa.

La ley es un ataque a los derechos y libertades injustificado, que, de manera preventiva, el principio de la presunción de inocencia se pierde, ya hay un principio, parece que es, que le gusta mucho a la izquierda, la presunción de culpabilidad.

Vuelvo a repetir: el mayor enemigo y ataque del sector primario con sus medidas y declaraciones de intenciones. Ahora dan un paso más, condenando con esta ley a sectores como la cría, la caza, la cetrería, el deporte o el comercio. Quienes más aman a los animales sufren las consecuencias del sectarismo de un Gobierno de urbanitas. Puedo seguir, pero no les quiero cansar. Muchas gracias por su atención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Jiménez. Acabado el turno de intervenciones de los grupos, daríamos un turno de diez minutos de respuesta al señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Aierdi Fernández de Barrena): Creo que bastantes de las cuestiones que preocupan se han planteado por distintos portavoces. Yo empezaría por decir que, efectivamente, el documento que hemos presentado pretende poner encima de la mesa las claves o los elementos más importantes de ambas legislaciones, y que nace de un informe previo de nuestros servicios jurídicos del departamento, ochenta páginas en las que se ha analizado artículo por artículo, y en las que hemos visto, efectivamente, aquellas competencias que entienden nuestros servicios jurídicos que, efectivamente, son competencias del Estado, cuáles son las nuestras y, en ese sentido, aquellas otras que también hemos puesto encima de la mesa, que, siendo competencia del Estado y diciendo otras cosas nuestra legislación foral, entrarán en vigor cuando se haga el desarrollo reglamentario y, mientras tanto, estaría vigente lo que nosotros recogemos en este sentido.

Por lo tanto, esto añade una complejidad, efectivamente, desde el punto de vista de los ciudadanos, a la interpretación y al conocimiento, efectivamente, y en ese sentido nos obliga, y yo creo que la vía que se planteaba inicialmente o las consultas que se están teniendo, ya muy numerosas, en el propio departamento, esa guía, aunque se complejiza, por lo que acabo de decir, yo creo que es más que necesaria, efectivamente, para que el conjunto de la ciudadanía disponga de esa información.

Esperar o no esperar, lo decía en la última intervención, nosotros seríamos partidarios de no esperar si se dilata mucho en el tiempo ese proceso de desarrollo reglamentario y, por lo tanto, lo que vamos a hacer es hacer nuestra tarea, es decir, vamos a mantener contactos con el ministerio. De hecho, el próximo día 15 tenemos una videoconferencia bilateral con la Dirección General de Derechos de los Animales con el Ministerio de Igualdad, precisamente para tratar de avanzar en el contenido de ese reglamento estatal, y tratar también, de alguna manera, de incidir en algunos de los aspectos que se han puesto encima de la mesa en la reunión de hoy. Hemos hablado del tema de formación, etcétera. Pues que, en ese sentido, pudieran acercarse posturas en este terreno.

En ese mismo sentido también hay que apuntar que, efectivamente, esa cuestión que tiene que ver con el tratamiento que los animales, los gatos, de alguna manera, desde el punto de vista…

tienen aquellos gatos que están controlados, y la diferencia con respecto al Estado o el tratamiento en el caso de la eutanasia, que no se recoge en la legislación estatal, etcétera, en ese análisis jurídico al que hacía referencia, entienden nuestros servicios jurídicos y será, seguro, un tema que abordemos… No fue recurrido en su momento por el Estado. Entonces, entendemos que, efectivamente, de alguna forma, se reconoce esa vigencia en el caso de Navarra de la competencia en ese terreno.

Por lo tanto, en cuanto a esperar o no esperar, efectivamente, vamos a ver en esos contactos bilaterales que vamos a tener, en qué medida podemos avanzar y en qué medida tenemos un conocimiento de que, efectivamente, el desarrollo reglamentario va a ser relativamente pronto, o va a costar un tiempo, en cuyo caso deberíamos… En cualquier caso, vamos a abrir ese proceso de contacto con los agentes sociales, etcétera, porque hay otras cuestiones, además de la relación de las modificaciones por el marco competencial, hay otras que entendemos que yo creo que sí sería oportuno mejorar incluso en relación con la propia legislación foral, siempre sin entrar en contradicción, lógicamente, con el marco básico que establece la legislación del Estado.

Hay una segunda cuestión que se ha señalado con carácter general también, lo que tiene que ver con las corporaciones locales, que queremos también aclarar en este sentido. Tenemos que partir de que es cierto que desde la propia legislación inicial, la de 1994, ya se recogía que esta era una competencia municipal. Es decir, no es que las nuevas legislaciones, la del 2019 o la del Estado del 2023 lo hayan reconocido por primera vez, sino que es un marco competencial que está residenciado en el ámbito local, aun cuando, efectivamente, lo que hay que reconocer, y es cierto, es que la situación en este momento, que, como decía el portavoz también del Partido Socialista, la visión que se tienen en este caso desde la sociedad del trato a los animales de compañía, etcétera, ha hecho que se incrementen de una manera muy sensible las condiciones y el trato hacia los mismos.

En la última legislación estatal, efectivamente, en el 2023 se recoge la obligación de disponer de un servicio de emergencia con veinticuatro horas de atención, etcétera, que, lógicamente, incrementa sensiblemente las responsabilidades desde el plano económico. En este sentido, vemos que ha habido un esfuerzo importante desde el año 2021, primer año en el que se establecen ayudas tanto al mantenimiento de estos centros como a las inversiones que se pretenden desarrollar, el año 2023 ha sido también un impulso muy decidido, casi 400.000 euros. Pero somos conscientes de que el esfuerzo económico que se va a tener que hacer en nuevos centros en aquellas comarcas, primero, deberá haber y estamos abiertos, efectivamente, en este sentido, a abrir un diálogo con las entidades locales para que definamos el modelo de gestión que se tienen que desarrollar, un modelo de gestión que necesariamente tiene que ser comarcal, no puede plantearse de manera individual por cada uno de los ayuntamientos, especialmente en una comunidad como la nuestra, con la dispersión que existe y con el tamaño de las propias entidades locales, no puede asumirse por ellas esta responsabilidad.

Por lo tanto, hemos establecido, en primer lugar, una relación con policías municipales y secretarios para informar del contenido de la ley, y puedan extender esa información a los vecinos y vecinas de sus localidades. Queremos abrir ese diálogo con los ayuntamientos para

establecer el modelo y establecer comarcalmente, mancomunadamente, qué centros y con qué servicios, en dónde se tendrían que desarrollar nuevos centros en este sentido. Hay zonas en las que habría que abrir centros nuevos.

Hay otros ámbitos territoriales, como Pamplona, Comarca de la Ribera, etcétera, que en el caso de la Mancomunidad de la Ribera está superada la demanda que tiene en este momento ya, lógicamente, y habría que plantearse ampliaciones en esas instalaciones que deben contar con un respaldo y un apoyo económico también desde el Gobierno Navarra, y yo creo que vamos a tener una oportunidad muy pronto en ese debate del presupuesto del 2024, efectivamente, para poder atender esta realidad.

Insisto en que hasta el momento se está haciendo un esfuerzo por asumir una parte del gasto de funcionamiento y una parte de las inversiones que se están acometiendo. Pero, como podrán ver en la ficha que les hemos señalado, las solicitudes por parte de las corporaciones locales han crecido de una manera muy importante, y la nueva implementación tanto de nuestra ley como la de la ley estatal exige nuevas responsabilidades a los ayuntamientos, que va a tener que llevarlos a un esfuerzo económico muy importante, porque, efectivamente, también las condiciones que establece para estos centros son muy exigentes y tienen que cumplir con unos requisitos muy claros.

Por lo tanto, insisto, tiene que darse esa colaboración, más allá de la responsabilidad de la competencia, Gobierno y entidades locales, en la definición del modelo y en el acompañamiento y el apoyo económico a esas inversiones, y habrá que dar un salto en los próximos años para poder atender esas inversiones que he señalado anteriormente con carácter comarcal.

Por último, quiero insistir en que, efectivamente, nuestra disposición, por un lado, a tratar de que en ese desarrollo reglamentario del Estado se atiendan algunas de las cuestiones que hemos puesto encima de la mesa. La dificultad que, lógicamente, vamos a tener al dejar en un limbo esa relación en aquellas cuestiones que serán competencia del Estado, pero exigen ese desarrollo reglamentario, que nos llevará a tratar de explicar con claridad estas cuestiones en esa guía que hemos comentado, e intentaremos que, efectivamente, la ciudadanía navarra en este sentido disponga de la mejor información en este terreno también. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zapatero Soria): Gracias, señor Consejero. Ahora sí, si los portavoces piden un nuevo turno, abriríamos un nuevo turno de cinco minutos para preguntas. (PAUSA). No. Bueno, pues sin más, lo que haríamos sería agradecer al Consejero y al Director General su comparecencia y, antes de terminar, también me gustaría agradecer el trabajo realizado por la anterior Presidenta desde su composición de la Mesa hasta la fecha de hoy. Sin más motivos, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 13 horas y 49 minutos).